



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Asistentes:

D. Luis Manuel Partida Brunete (GP)
D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (GP)
D.^a Ana Luisa Delclaux Bravo (GP)
D.^a Rosa María García Fernández (GP)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (GP)
D.^a Cristina Hernández Núñez (GP)
D. José Manuel Ávila Torres (GP)
D.^a María Tránsito Luis Hernández (GP)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (GP)
D.^a Verónica Mateos Araque (GP)
D. Diego Mora Borobia (GP)
D.^a María Elena Moltó Chinarro (GP)
D. Juan Ramón Rubio Ruiz (UPyD)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (UPyD)
D.^a María del Carmen Álvarez Alameda (UPyD)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (GIU)
D. José Antonio García Campo (GS)

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), a **once de junio de dos mil once**, siendo las doce horas, concurrieron los Concejales electos de cada una de las listas de candidatos presentadas por los partidos políticos y/o agrupaciones en las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011. Los Concejales que se expresan al margen constituyen la totalidad de los electos, conforme al escrutinio general celebrado por la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero.

Dicho órgano electoral, conforme constata el Acta de la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2011, ha proclamado Concejales Electos a los candidatos correspondientes de las listas electorales que figuran al margen.



Siendo el objeto de la presente sesión proceder a la constitución de la Corporación Municipal conforme a lo establecido en los artículos 19 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y reuniendo los presentes "quórum" suficiente para la válida celebración del acto se abre la sesión conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Se procede a constituir la Mesa de Edad, que queda formada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, esto es, **D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO**, como Concejale de mayor edad y **D.^a VERÓNICA MATEOS ARAQUE**, Concejala de menor edad.

Como Secretario actúa **D. ANTONIO MOYA JIMÉNEZ**, Secretario General de la Corporación, perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, que da fe pública del presente acto.

La Presidencia de la Mesa es desempeñada por D. José Antonio García Campo, como Concejal de mayor edad, conforme al Acuerdo de la Junta Electoral Central de 29 de enero de 1997.

A continuación dispone que por el Sr. Secretario se dé lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos.

Se procede a dar lectura a los preceptos que siguen:

Artículo 195 de la LOREG:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones salvo que se hubiera presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario, el que lo sea de la Corporación.
3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.



Artículo 36.2 ROF:

Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de su organismos autónomos.

Quedando, por tanto, a partir de este momento a disposición del nuevo Ayuntamiento, como preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario del patrimonio de la Corporación.

2º.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES DE CONCEJALES ELECTOS.

Quedan comprobadas las CREDENCIALES acreditativas de la personalidad y condición de Concejales Electos, expedidas por la Sra. Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero conforme al Acuerdo de Proclamación adoptado por dicho órgano electoral en su reunión de 25 de mayo de 2.011.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

Asimismo, se comprueba que la totalidad de los Concejales presentes han cumplimentado las preceptivas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; así como sobre sus bienes patrimoniales, quedando incorporadas al Registro de Intereses, tal y como dispone el artículo 75.7, párrafos primero a cuarto, ambos inclusive, de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo.

3º.- JURAMENTO/PROMESA DE LOS CONCEJALES ELECTOS.

Antes de proceder a la toma de posesión, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, tras lo cual, y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, la Presidencia procede a tomar el Juramento o Promesa previsto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, según la siguiente fórmula:

“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Los Concejales electos proceden a prestar Juramento o Promesa por el orden que sigue:

CONCEJALES del PP

D. Luis Manuel Partida Brunete	: Juro
D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque	: Juro
D.ª Ana Luisa Delclaux Bravo	: Juro
D.ª Rosa María García Fernández	: Juro
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez	: Juro
D.ª Cristina Hernández Núñez	: Juro
D. José Manuel Ávila Torres	: Juro
D.ª María Tránsito Luis Hernández	: Juro
D. Juan Miguel Gómez Cardeña	: Juro
D.ª Verónica Mateos Araque	: Juro
D. Diego Mora Borobia	: Juro
D.ª María Elena Moltó Chinarro	: Juro

CONCEJALES de UP&D

D. Juan Ramón Rubio Ruiz	: Prometo
D. Felipe Gutiérrez Málaga	: Prometo
D.ª María del Carmen Álvarez Alameda	: Prometo

CONCEJALES de IU



D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones : En mi condición de republicano prometo por exigencia legal

CONCEJALES del PSOE

D. José Antonio García Campo : Prometo

4º.- ELECCIÓN DE ALCALDE.

Acto seguido, se inicia el proceso de elección de Alcalde, ordenando el Sr. Presidente de la Mesa que por el Sr. Secretario se proceda a la lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, cuyo contenido es el que sigue:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Los Concejales que encabezan sus correspondientes listas y, por tanto, la candidatura al cargo de Alcalde son los siguientes:

- . D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE, por el PP
- . D. JUAN RAMÓN RUBIO RUIZ, por UPyD.
- . D. MANUEL ELEUTERIO GONZALO ARCONES, por IU
- . D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO, por el PSOE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del ROF, la elección se efectúa mediante votación secreta.

Acaba la votación, la Mesa de Edad, procede al recuento de votos, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos emitidos	:	17
- Votos válidos	:	17
- Votos en blanco	:	0
- Votos nulos	:	0

Quedan, por tanto, distribuidas la papeletas válidas de la siguiente forma:

. D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE	: 12 votos
. D. JUAN RAMÓN RUBIO RUIZ	: 3 votos
. D. MANUEL ELEUTERIO GONZALO ARCONES:	1 voto
. D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO	: 1 voto

En consecuencia, siendo 17 el número de Concejales y 9 la mayoría absoluta legal necesaria para ser directamente proclamado, y habiendo obtenido dicha mayoría el candidato **D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE**, es proclamado **ALCALDE** por el Presidente.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

5º.- JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN.

El Presidente de la Mesa de Edad, llamó al concejal elegido Alcalde y le preguntó:

¿Acepta el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada?

Responde el concejal: **"Sí acepto"**.

Aceptado el cargo, le Presidente de la Mesa le tomó juramento o promesa según la siguiente fórmula:

"Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

A lo que el Alcalde electo responde **"Juro"**.

El Presidente de la Mesa de Edad termina su intervención cediendo la Presidencia al Sr. Alcalde, dándole la enhorabuena y haciéndole entrega del bastón de mando.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dirigir un afectuoso saludo a los Sres. Concejales, esperando la colaboración de todos para una fructífera labor en beneficio del Municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

